

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones
de bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3, *fracción XXI*, 115, 120, 121 y 122 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; artículo 3, *fracción IX* de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas la persona física Iván Ortiz Díaz, representante legal de la persona moral contratista ORPA Electromecánica, S.A.S. de C.V., considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: **CT-CUM/A-24-2022 II** [CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-20-2023.pdf), **CT-CI/A-20-2023** [CT-CI/A-20-2023](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf), **CT-VT/A-3-2024** [www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf) y **CT-CI/A-5-2024** www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cuatro páginas y es parte integrante de la versión pública del convenio modificatorio relacionado con el contrato 70250154, relativo al mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado, por el periodo del 10 al 31 de julio de 2025, para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Licda. Celia Judith Díaz Cervantes

Encargada de Despacho de la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/DURANGO/01/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250154 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN DURANGO, DURANGO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA LUZ MARÍA ALANIS MEDRANO, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN DURANGO, DURANGO, Y POR LA OTRA, ORPA ELECTROMECÁNICA, S.A.S. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR EL INGENIERO IVÁN ORTIZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El nueve de julio de dos mil veinticinco, las "Partes" suscribieron el Contrato Simplificado 70250154, en lo sucesivo el "Contrato", que tiene por objeto la prestación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado de la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango", por un monto de \$104,200.00 (Ciento cuatro mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$16,672.00 (Dieciséis mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$120,872.00 (Ciento veinte mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), y con una vigencia de 4 meses, contados a partir del diez de julio y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.

II. En el referido instrumento contractual las "Partes" acordaron que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado contratado se prestaría en dos eventos: el primero en el mes de julio y el segundo en el mes de octubre, conforme a los alcances técnicos, en el inmueble ubicado en la calle Aquiles Serdán No. 110 Poniente, colonia Centro, código postal 34000 de la Ciudad de Durango, Durango.

III. Mediante Punto de Acuerdo PCAD/MIN/CCJ/DURANGO/004/2025, del catorce de agosto de dos mil veinticinco, la licenciada Luz María Alanís Medrano, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango, autorizó la modificación del "Contrato", únicamente en lo que respecta al concepto M.C.A.A.02 del catálogo de conceptos CAT-M-DG-002-25, para que en el segundo evento, programado para el mes de octubre de 2025, se realice el suministro e instalación de compresor a 220v monofásico para gas refrigerante r-22 soldable con filtro deshidratador para equipo tipo mini-split, marca Carrier, modelo gcls2050hc, enfriamiento/calefacción (m.a.a.07.3), y no en el primer evento correspondiente al mes de julio de 2025, como estaba estipulado, respetando el monto señalado y manteniéndose los mismos términos y condiciones pactados en el "Contrato", con fundamento en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo Acuerdo General de Administración VII/2024.

IV. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior resulta necesario suscribir el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/DURANGO/01/2025

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable de conformidad con el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente.

I.2. La Licenciada Luz María Alanís Medrano, en su carácter de Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango, está facultada para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, párrafos quinto y séptimo, así como el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil por acciones simplificadas legalmente constituida y registrada conforme a las leyes mexicanas, y cuenta con la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número SAS2024705630, de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro.

II.2. El señor Iván Ortiz Díaz, en su carácter de accionista, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el registro señalado en la declaración que antecede; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Mediante carta compromiso de 24 de julio de 2025, manifestó estar de acuerdo en realizar el suministro e instalación de compresor en el segundo evento de servicio programado para el mes de octubre de dos mil veinticinco, sin afectar las otras condiciones de servicio ya establecidas en el "Contrato".

III. LAS "PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto modificar el "Contrato", en lo que respecta al suministro e instalación de compresor a 220v monofásico para gas refrigerante r-22 soldable con filtro deshidratador para equipo tipo mini-split, marca Carrier, modelo gcls2050hc, enfriamiento/calefacción (m.a.a.07.3) previsto para el primer evento del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado en el inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango, a efecto de que se realice en el segundo evento programado para el mes de octubre de dos mil veinticinco.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CARÁTULA DEL "CONTRATO".

Con motivo de lo pactado en la cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio, las "Partes" acuerdan modificar la carátula del "Contrato", en la parte conducente, para quedar como sigue:

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
------	----------------	----------	--------	-------------	-------------	---------------



Luzma



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

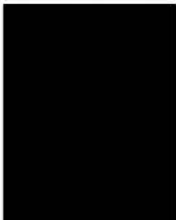
CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/DURANGO/01/2025

10		1	SER	MTTO AIRE ACOND DGO 1ER SERV OBSERVACIONES (...) Primer evento. (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) # Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado tipo mini-split, marca Carrier, modelo condensadora 38xpg243p-c y modelo evaporadora 40xpg243p-e, con capacidad de 24,000 BTU/h; con características eléctricas 220/2/60, gas refrigerante r410a. Se deberán realizar las actividades marcadas de mantenimiento indicadas en las especificaciones particulares correspondientes al 1° servicio de inspección, limpieza e intervención. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.C.T. equipo ubicado en site.	52,200.00	52,200.00
20		1	SER	Segundo evento. (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) # Suministro e instalación de compresor a 220v monofásico para gas refrigerante r-22 soldable con filtro deshidratador para equipo tipo mini-split, marca Carrier, modelo gcls2050hc, enfriamiento/calefacción (m.a.a.07.3). Incluye: suministro e instalación del mismo, así como gas refrigerante, gas limpiador, pruebas de hermeticidad y vacío, aplicación de soldadura, materiales, mano de obra, equipo y herramienta P.U.O.C.T.	52,000.00	52,000.00
				Desglose de costos: Importe por servicios: Primer Evento: \$52,200.00 Segundo Evento: \$52,000.00 Subtotal \$ 104,200.00 (...)		
IMPORTE CON LETRA CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS/100. M.N.					Subtotal I.V.A. TOTAL	\$104,200.00 \$16,872.00 \$120,872.00

TERCERA. ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como Administradora del presente Convenio Modificatorio, quien tendrá las facultades de administración de este instrumento y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberá verificar que los servicios, objeto de este Convenio, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la Administradora del presente Convenio Modificatorio, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".



XfB1Yp7JtoPtz7i4TGuzm2jBhueWQYrg4+GZYrOI4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/DURANGO/01/2025

CUARTA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL "CONTRATO".

Las "Partes" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas características de la carátula y cláusulas del "Contrato" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse una a la otra, la efectuarán por escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en las Declaraciones I.4. y II.5. del "Contrato", obligándose cada parte a firmar de recibido dichas notificaciones.

QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Las "Partes" manifiestan su conformidad en que el presente Convenio Modificadorio se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que el objeto de este instrumento debe cumplirse en términos de lo estipulado en su cláusula Primera, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el Convenio Modificadorio se formalice por escrito en fecha posterior.

SEXTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Modificadorio, así como en caso de controversia, las "Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, publicada en el citado medio de difusión oficial el 20 de diciembre de 2024; renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

SÉPTIMA. ANEXOS.

Forman parte integrante del presente Convenio Modificadorio:

Anexo 1: Copia del Contrato Simplificado 70250154 y catálogo de conceptos CAT-M-DG-002-25.

Anexo 2: Carta compromiso presentada por el "Prestador de Servicios" en el que manifiesta estar de acuerdo con las modificaciones y no tener inconveniente para seguir prestando el servicio en la Casa de la Cultura Jurídica de Durango, en los mismos términos y condiciones pactados en el "Contrato" y en el presente Convenio Modificadorio.

Leído y entendido el alcance y contenido del presente Convenio Modificadorio, las "Partes" lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Durango, Durango el catorce de agosto de dos mil veinticinco.

POR LA "SUPREMA CORTE"

LICENCIADA LUZ MARÍA ALANIS
MEDRANO
DIRECTORA DE LA CASA DE LA
CULTURA JURÍDICA EN
DURANGO, DURANGO.

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

INGENIERO IVÁN ORTIZ
DÍAZ
ACCIONISTA Y REPRESENTANTE DE
ORPA ELECTROMECÁNICA
S.A.S. DE C.V.